

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres* del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del mismo, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Para la más fácil y rápida tramitación del expediente administrativo de cancelación de notas penales, unificando los preceptos de las disposiciones que regulan su concepción,

Este Ministerio se ha servido dictar las siguientes reglas:

1.^a Las personas que se hallen comprendidas en algunos de los casos que determina el artículo 121 del Código penal vigente, podrán pedir, por sí mismo, mediante instancia en forma, dirigida a este Ministerio, la cancelación de la inscripción de la condena sufrida, que figure en los Registros de antecedentes penales. Las solicitudes que se presenten en súplica de ese beneficio tendrán entrada en el Registro Central de dicho servicio, que radica en la Dirección general de Prisiones.

2.^a Los sentenciados a penas de multa podrán obtener la cancelación de la nota respectiva, acreditando en el oportuno expediente su buena conducta durante un año si la cuantía de aquella no llegó a 250 pesetas y de cuatro años si hubiere pasado de esa cantidad; contados dichos plazos desde el día siguiente al que se hizo efectivo el pago de la multa.

3.^a Los que hubieren cumplido penas leves, no superiores a un mes de duración, podrán

obtener la cancelación de las notas derivadas de ellas, simplemente por el transcurso de un año con buena conducta pública y privada; siendo suficiente que lo soliciten del Ministerio de Justicia, acompañando los documentos que acrediten el cumplimiento de la penalidad y la conducta exigida.

4.^a El plazo de prueba de la conducta para justificar la cancelación de las notas penales, empezará a contarse desde el día siguiente al en que quedara cumplida por el reo la pena impuesta y, de habersele aplicado la condena condicional, desde el día siguiente al en que la habría dejado cumplido de no haber obtenido la suspensión de la condena. Para los indultados, empezará a contarse dicho plazo desde el día siguiente al en que se hizo efectivo la aplicación del indulto. En todos los casos se hará constar fundadamente en el respectivo expediente la fecha desde que el expresado plazo comienza a contarse.

5.^a El Registro Central de Penados y Rebeldes examinará, con relación a cada instancia de cancelación, en primer término, si se halla transcurrido el plazo de prueba fijado por el Código penal y aplicable al caso concreto. De no haber transcurrido dicho lapso, someterá a resolución superior la propuesta de denegar el curso de la instancia y la apertura del expediente de cancelación y, si recae acuerdo en tal sentido, se comunicará al interesado, expresando el fundamento de la resolución.

6.^a Cuando del estudio de los datos que figuren en la instancia de cancelación resulte que ha transcurrido el plazo de prueba correspon-

diente, el expresado Registro expedirá de oficio y unirá a la solicitud, certificación expresiva de la naturaleza y número de las condenas impuestas al solicitante y remitirá los documentos al respectivo Tribunal sentenciador, para la incoación de expediente en que se depure el fundamento de la pretensión deducida.

7.ª El Tribunal sentenciador procederá a acreditar la conducta pública y privada observada por el solicitante, pidiendo informes a las Autoridades locales o gubernativas competentes y a las Coporaciones o Sociedades a que pertenezca el interesado, si éste lo desea, recogerá el dictamen del Ministerio fiscal y oír a la parte ofendida, si fuere posible, y, una vez que ultime con su informe el expediente, lo devolverá a este Ministerio y oficina de procedencia. El plazo de substanciación de dicho expediente no podrá exceder de treinta días, contados desde el en que se reciba la orden de instruirlo y documentos adjuntos en el Tribunal, y pasado ese término se comunicarán las causas del retardo a este Ministerio.

8.ª La cancelación de notas en el Registro Central de Penados y Rebeldes producirá automáticamente las de cuantas con referencia a la misma infracción consten en los Registros de antecedentes penales, de los Tribunales y Juzgados. A este efecto, una vez recaído acuerdo en expediente otorgando la cancelación solicitada, se comunicará al Tribunal sentenciador, al Juzgado de instrucción de origen del sumario y al de naturaleza del interesado, ordenando se cancelen y queden sin efecto las anotaciones que existan en ellos, por razón de los hechos objeto de la resolución dictada. Igualmente se dará traslado de ésta al solicitante.

9.ª Los encargados de los Registros de antecedentes penales, así el Central de Penados y Rebeldes como los de los Tribunales y Juzgados, no certificarán en ningún caso, mientras el reo no vuelva a delinquir, de las condenas impuestas y cuyas inscripciones hayan sido canceladas en la forma que determinan las reglas precedentes. Si alguno lo hiciere, aparte de la responsabilidad en que incurra, las certificaciones expedidas no producirán efecto legal alguno.

10. Si el interesado respecto de quien se acuerde la cancelación de nota cometiere nuevo delito comprendido en el mismo título del Código penal que el que originó la inscripción cancelada, recobrará ésta su vigor para los efectos de la reincidencia, y, a ese fin, deberá hacerse constar tal antecedente en las certificaciones que se expidan a partir del momento en que una nueva sentencia condenatoria acredite en el Registro Central de Penados y Rebeldes el dato de la segunda delincuencia. Las hojas del expresado Registro en que se anote la cancelación de antecedentes subsistirán en plena virtualidad, aunque no se certifique de su contenido, a no ser que se hallen comprendidas en alguna de las causas de eliminación previstas en el artículo 10 de la Orden de 5 de diciembre de 1892, orgánica de los servicios del Registro.

11. Los individuos que hayan extinguido penas por hechos calificados como delito en la legislación precedente y que, con arreglo al Código penal vigente, sólo sean constitutivos de falta, podrán solicitar directamente del Tribunal sentenciador que remita una nueva hoja al Registro Central de Penados y Rebeldes anulando la anterior inscripción y sustituyéndola por la que corresponda al grado actual de la infracción, bastando tal medida para que el expresado Registro Central, en observancia del artículo 10, número tercero, de la Orden de 5 de diciembre de 1892, elimine la nota del delito que figuraba como antecedente penal, sin necesidad de seguir a ese efecto expediente de cancelación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 1.º de diciembre de 1932.— Alvaro de Albornoz.
Señor Director general de Prisiones.

(Gaceta 3 diciembre 1932).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Tomando en consideración las instancias de diferentes alumnos, que solicitan exámenes extraordinarios en el mes de enero,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Conceder exámenes con carácter extraordinario, que tendrán lugar en la segunda quincena del próximo mes de enero, a los alumnos a quienes falte una o dos asignaturas para terminar sus estudios en las Facultades universitarias.

2.º De conformidad con el dictamen emitido por el Rectorado de la Universidad Central y el Decanato de la Facultad de Medicina, se conceden asimismo exámenes en iguales condiciones, a los alumnos a quienes falte una o dos asignaturas para terminar los estudios generales de Medicina, previos a los especiales para la carrera de Odontología; bien entendido que esta concesión es especial por esta sola vez, sin que pueda invocarse como precedente en cursos sucesivos.

3.º La matrícula para los alumnos comprendidos en los dos números anteriores quedará abierta en todas las Universidades el día 10 de diciembre y se cerrará el 31 del mismo mes.

4.º Los alumnos que no consigan aprobar la asignatura o asignaturas de que se hubieren matriculado, así como todos aquellos que no se presentasen a verificar sus exámenes, tan sólo tendrán derecho a presentarse de nuevo en una de las dos convocatorias de junio o septiembre, a su elección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 29 de noviembre de 1932.— P. D., Domingo Barnés.
Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 3 diciembre 1932).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**ORDENES**

Ilmo. Sr.: Con objeto de descentralizar los servicios dando facilidades a la tramitación en materia de tanto interés como el abastecimiento de las poblaciones,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se atribuye a los Delegados de los Servicios Hidráulicos la facultad de otorgar concesiones con arreglo a las disposiciones vigentes de caudales para abastecimiento de poblaciones que no excedan de cinco litros por segundo.

2.º Se atribuye igualmente a dichos Delegados la facultad de acordar la redacción de proyectos de abastecimiento de poblaciones que se soliciten por los Ayuntamientos, aprobar los presupuestos de estudios correspondientes, y acordar la ejecución de las obras de esta clase, siempre que la subvención o auxilio comprometido por el Estado no exceda de 50.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 30 de noviembre de 1932.—Indalecio Prieto.

Señor Director general de Obras hidráulicas.

Ilmo. Sr.: En ejecución del Decreto de 29 de noviembre de 1932,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Corresponden a los Jefes de Aguas en su respectiva demarcación administrativa las atribuciones que en materia de aguas les confiere el art. 1.º del Decreto de 29 de noviembre último, excepto en los casos siguientes:

a) Concesiones y aprovechamientos de aguas públicas con destino a riegos, siempre que el caudal a derivar sea inferior a cien litros por segundo y superior a cinco litros.

b) Expediente de autorización para establecer en las márgenes de los ríos bombas o cualquier otro artefacto extractor, conforme a lo dispuesto en el art. 184 de la ley de Aguas, y siempre que la elevación no exceda de un litro por segundo.

c) Concesiones de aprovechamientos industriales, tanto de carácter temporal como permanente, cuando en los aprovechamientos de fuerza sean superiores a 50 caballos de vapor o el consumo de agua exceda de cinco litros, si se trata de aprovechamientos de otra naturaleza.

En todos estos casos los referidos Jefes deberán remitir el expediente a la Dirección general de Obras hidráulicas con propuesta de la resolución a adoptar para que aquélla autorice el acuerdo pertinente.

De los demás acuerdos resolutorios darán cuenta a la Dirección general en la forma prescrita por la Orden ministerial de 16 de agosto de 1932.

2.º Corresponden a los Jefes de Aguas los acuerdos resolutorios en materia de expropiación forzosa que la Ley de 10 de enero de 1872 atribuía a los Gobernadores, en los expedien-

tes que originen las obras o servicios que les estén encomendados, siempre que el importe de la indemnización a satisfacer no exceda, según la previsión de la Administración, de 200.000 pesetas. Cuando la indemnización rebasa dicha cifra, el acuerdo resolutorio estará reservado a la Dirección general.

3.º Se hacen extensivas las precedentes reglas a las Jefaturas de Obras públicas de las provincias Vascongadas y Navarra, por lo que respecta a los servicios de aguas que les están encomendados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 30 de noviembre de 1932.—Indalecio Prieto.

Señor Director general de Obras hidráulicas.

(Gaceta 3 diciembre 1932).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.863.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

En el día de la fecha me he posesionado del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que fui nombrado por Decreto de seis del actual; cesando, en su virtud, en dicho cargo, el Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, que interinamente lo venía ejerciendo.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1932.

El Gobernador,

Manuel Andrés Casaus.

SECCION QUINTA**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES****Escuela Especial de Ingenieros de Montes.**

CONVOCATORIA

Alumnos oficiales.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento vigente en esta Escuela Especial de Ingenieros de Montes, aprobado por Real decreto de 25 de febrero de 1921, se verificarán en los meses de junio y septiembre los exámenes de ingreso a que deben someterse los que aspiren a cursar la carrera con carácter de alumnos oficiales.

Al efecto, y con arreglo a lo prevenido en los artículos 4 al 15 inclusivos y orden en la Dirección general de Montes, Pesca y Caza da octubre de 1931, para solicitar el ingreso en esta Escuela Especial como alumno oficial se necesita:

1.º Ser español.

2.º Poseer, en cuanto a enseñanza secundaria se refiere, alguna de las condiciones siguientes:

a) El título, ya extinguido para lo sucesivo, de Bachiller universitario en Ciencias o en Letras.

b) El título de Bachiller que se exige en la actualidad para comenzar los estudios de Facultad.

c) Los aspirantes a ingreso que tengan ya aprobada alguna asignatura en la Escuela deberán atenerse a lo dispuesto en la convocatoria del año anterior (*Gaceta* de 3 de diciembre de 1931) en los apartados b) y c) de la regla segunda, según que hayan aprobado la primer asignatura en dicha convocatoria o en alguna de las anteriores.

3.º Ser de complexión sana y no tener defecto físico alguno que impida o dificulte el ejercicio de la profesión, o recibir la enseñanza oficial. No padecer enfermedad contagiosa.

4.º No tener, al ingresar como alumno oficial, menos de diez y seis años ni más de veintitrés.

5.º No haber sido expulsado de Centro oficial alguno.

6.º Aprobar en la Escuela, mediante examen, las materias que a continuación se expresan:

Aritmética.
Algebra.
Geometría.
Trigonometría.
Complemento de Algebra.
Geometría analítica.
Dibujo lineal.
Dibujo del natural.
Francés y Composición castellana.

Las buenas cualidades físicas del aspirante se justificarán mediante reconocimiento facultativo, de cuenta del interesado, en el local de la Escuela, por dos Médicos nombrados por la Junta de Profesores, debiendo proceder necesariamente el reconocimiento al acto del primer examen. En caso de disconformidad decidirá un tercero, nombrado por el Director de la Escuela.

Los aspirantes a ingreso elevarán al Director de la Escuela, antes del 20 de mayo para los exámenes de junio y del 20 de agosto para los de septiembre, solicitudes, en las que expresarán las asignaturas de que deseen examinarse y las señas de su domicilio, no admitiéndose las que se presenten fuera de los casos señalados. A las solicitudes, que deberán ser suscritas por los interesados, acompañarán, necesariamente, la cédula personal corriente, certificación de nacimiento del Registro civil debidamente legalizada y el certificado correspondiente a los estudios de enseñanza secundaria, de acuerdo con lo preceptuado en el 2.º requisito.

El Director fijará oportunamente los días en que hayan de verificarse los exámenes de cada una de las asignaturas anteriormente enumeradas, teniendo en cuenta el número de aspirantes y determinado el orden en que deban concurrir a exámenes y dispondrá se publiquen

las listas así formadas en la tablilla de órdenes de la Escuela antes del día 1.º de junio en la primera época y del 1.º de septiembre en la segunda.

Si por causa de fuerza mayor fuese inevitable alguna alteración del cuadro así formado, podrá, el Director acordarla, publicándose su texto en la tablilla de órdenes.

Los Presidentes de Tribunal podrán suspender los exámenes que presidan cuando hayan transcurrido a juicio del mismo, las horas hábiles que cada día puede el Tribunal actuar, en cuyo caso, terminados los ejercicios de los aspirantes que ya hubieran comenzado alguno, el Tribunal hará las calificaciones correspondientes. Los exámenes continuarán al siguiente día, siguiendo el orden establecido.

Los exámenes serán públicos, ante Tribunales nombrados con anticipación de tres meses por la Junta de Profesores y formados por tres de ellos (numerarios o auxiliares) para cada una de las materias enumeradas en el apartado 6.º

Será Presidente de cada Tribunal el Profesor más antiguo, y Secretario, el de menos antigüedad de los que lo constituyan, conforme al Escalafón del Cuerpo.

Si fuera necesario sustituir a algún Vocal, el Director hará la designación del sustituto o suplente.

La aprobación de las materias de matemáticas comprenderá dos ejercicios: uno práctico, que consistirá en la resolución por escrito de cuestiones relativas a las diferentes materias que abarcan los programas aprobados por Real orden de 14 de enero de 1918, insertos en la *Gaceta de Madrid* de 23 del mismo año, y serán las mismas para todos los aspirantes que se examinen cada día, siendo su aprobación indispensable para pasar al segundo ejercicio, que tendrá carácter de teórico-práctico.

El examen de Francés consistirá en la traducción correcta al castellano, por escrito, de una obra literaria de dicho idioma; el de composición castellana, en ejercicios de redacción ortográfica y análisis gramatical.

Los de Dibujo consistirán en copiar el modelo que el Tribunal designe, en el tiempo que el mismo fije.

Al terminar cada día los ejercicios de examen, el Tribunal calificará a los aspirantes examinados con la nota de aprobado o desaprobado en votación secreta y por mayoría de votos, extendiéndose acta del resultado, que firmada por todos los Vocales, será archivada en Secretaría, publicándose inmediatamente copia autorizada, que se fijará en la tablilla de órdenes, para conocimiento del público.

Terminados los ejercicios de los aspirantes que se presenten al llamamiento en los días fijados, el Tribunal citará a los no presentados por segunda y última vez, dentro de los días que resten de la época de la convocatoria.

La falta de presentación de este segundo llamamiento lleva consigo la pérdida de todo derecho a examen en dicha convocatoria.

El aspirante que por cualquier causa se reti-

re sin concluir el acto del examen, se considerará como desaprobado.

Los aspirantes deberán, antes de 1.º de junio y 1.º de septiembre, respectivamente, abonar, por concepto de derechos académicos, 12'50 pesetas en metálico por cada una de las asignaturas de Matemáticas, y 10 pesetas por cada una de las de Dibujo o Francés, sin cuyo requisito no serán admitidos a examen.

Alumnos libres.

Los aspirantes que deseen ser examinados como alumnos libres lo harán constar así en las solicitudes de examen, debiendo acompañar la partida de nacimiento y certificado correspondiente a los estudios de enseñanza secundaria, de acuerdo con lo preceptuado en el segundo requisito, y sujetarse por lo demás, en cuanto al ingreso se refiere, a igual régimen que los alumnos oficiales.

Madrid, 26 de noviembre de 1932.— El Director, José García Blanco Romero.

(Gaceta 2 diciembre 1932).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.

De acuerdo con la reglamentaria propuesta y conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del libro V del Estatuto vigente de Formación profesional,

Esta Dirección general ha tenido a bien confirmar en el cargo de Auxiliares meritorios de la Escuela Superior del Trabajo de Zaragoza, para el actual curso de 1932-33, a los siguientes señores:

Del grupo 2.º, «Ampliación de Matemáticas», a D. Teodoro Bauluz Esporrín.

Del grupo 4.º, «Ciencias Físicoquímicas», a D. José María Pinilla Sancho.

Del grupo 5.º, «Máquinas», a D. Ignacio Bonasa López.

Del grupo 6.º, «Mecánica industrial», a don Luis María Palacios Bastús.

Del grupo 7.º, «Electrotecnia», a D. Teodoro Aliaga Guardia.

Del grupo 12, «Dibujo industrial», a D. Ramón Alsina Alsina.

Del grupo 13, «Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial», a D. Luis E. Ferrer Navarro y a D. Félix Górriz Heredia.

De la enseñanza especial de Inglés, a D. Manuel Herrero Palahí.

De la enseñanza especial de «Higiene industrial y Educación física», a D. Fermín Rabal García.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de noviembre de 1932.

El Director general, P. A., Domingo Barnés.

Señor Director de la Escuela Superior del Trabajo de Zaragoza.

(Gaceta 3 diciembre 1932).

Tribunal de oposiciones a Inspectores provinciales de Trabajo.

Constituído el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición para proveer 82 plazas de Inspectores provinciales de Trabajo, convocado por Orden de 30 de junio último, de conformidad con la Ley de 19 de mayo de 1932 y el Reglamento para ejecución de la misma, ha dispuesto anunciar, por medio de la *Gaceta de Madrid*, que los mencionados ejercicios darán comienzo el día 19 de diciembre actual, a las ocho de la mañana, en el edificio del Ministerio de Trabajo y Previsión Social (patio cubierto, planta baja).

A tal fin se convoca, para dicho día y hora, con objeto de practicar el primer ejercicio, a los señores aspirantes que figuran en la lista publicada en la *Gaceta de Madrid* del 15 de octubre último, con los números 1 a 120, inclusive, de los cuales los 80 primeros son citados en concepto de actuantes, y el resto en el de suplentes.

El primer ejercicio continuará en días sucesivos, haciéndose, para cada uno de ellos y con relación a igual número de aspirantes, los oportunos llamamientos que se fijarán en el tablón de anuncios del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Madrid, 1.º de diciembre de 1932.— El Presidente del Tribunal, Juan Negrín.

(Gaceta 2 diciembre 1932).

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

Extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza durante el mes de agosto de 1932.

(Conclusión.) — Véase el B. O. de 8 del actual.

Sesión ordinaria del día 19.

Lectura y aprobación del acta de la anterior. Hacer constar en acta la protesta de la Corporación por los sucesos ocurridos en Letux, se envíe al Ministro de la Gobernación un telegrama de protesta y designar una Comisión que asista al acto de la conducción del cadáver de la víctima de dichos sucesos, al Cementerio.

Dirigirse a los Poderes Públicos solicitando la concesión de los medios económicos necesarios para indemnizar en parte a los perjudicados por la tormenta de estos últimos días.

Desestimar la reclamación presentada por D. Julio y D. Baltasar Blasco Ferrer, contra acta levantada por la Inspección de Arbitrios sobre inquilinato.

Autorizar, para instalar un puesto de libros, a D. José Santamaría, en plaza de Magdalena; a D. Francisco Blasco, para la venta de caramelos, en Avenida de Galán y García Hernández; a D. Julio Lafuente, para de plátanos, en Avenida de Madrid; a D. Julio Hernando, para

de frutas, en Conde Aranda, 7; a D. Santiago Barbero, para de cacahuets, en Avenida de Madrid.

Desestimar las instancias presentadas por don Pedro Cortés, solicitando puesto de venta de frutas en la vía pública, y las de D. Tomás Moreno, D. Jerónimo Agudo y D. Fermín Aznar, para el mismo fin, en las calles de Estébanes, Méndez Núñez y plaza Salamero, respectivamente.

Enajenar, mediante subasta, los troncos maderables existentes en varios puntos de la ciudad.

Autorizar la extracción de 50 m. de arena de la gravera de Casablanca, a D. León Gil.

Desestimar la instancia de los concesionarios de los puestos núms. 1, 2 y 3, del paseo de la Independencia, en que solicitan, moratoria para el pago del arbitrio.

Recabar del Gobierno se abrevien los trámites en los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra resoluciones del Delegado de Hacienda en materia de presupuestos.

Aprobar las altas presentadas, a requerimiento de la Inspección de Arbitrios, por D. Lucía no Nagore, D.^a Pilar Fau, D. Manuel Adán, don Vicente Peralta, D. Nicasio Gonzalvo, D. Vicente Etayo, D. Jacinto Cerezo, Sres. Baselga y López Carrascón, D. Segundo Revero, D. Julio Monge, D. Isidoro Moreno y D. Luciano Nagore.

Contribuir con 15.000 pesetas, a la suscripción iniciada a favor de los damnificados por las tormentas.

Devolver a D.^a María del Pilar Guinda los derechos de examen que tenía depositados para tomar parte en oposiciones a Oficiales Terceros.

Desestimar la petición formulada por D.^a Luisa Andérez y D.^a Pilar García, solicitando la ampliación de las plazas de auxiliares administrativos.

Adquirir un impermeable para el ordenanza del Teatro Principal.

Adquirir, mediante concursillo, material diverso con destino a la Guardia municipal.

Que los Letrados asesores del Ayuntamiento comparezcan en calidad de coadyuvantes de la Administración en los recursos contenciosos que se incoen contra el mismo.

Que las sesiones municipales continúen comenzando a las diez y ocho horas del día que al efecto está señalado.

Conceder una subvención de mil pesetas al Dispensario Antituberculoso.

Dejar sobre la mesa dictamen proponiendo nombrar ordenanzas municipales a D. Isidoro Ayala y a D. Miguel Ladrón.

Nacionalizar las Escuelas de Paraíso y una sección de niñas de la llamada Venta del Olivar, llevar a efecto las obras de reforma necesarias en esta última escuela y adquirir el material pedagógico preciso para la completa dotación de la misma.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Gobernación.

Conceder licencia a D. Martín Ezpeleta, don Agustín Burgos y D. Francisco Bueno para rea-

lizar diversas obras en plaza Lanuza, 12 y 13, Goicochea, 3, y Miguel Servet, 36.

Autorizar para construir edificio: A D. Bernardo Saló, en Conde Aranda, 102; a D. Domingo López, en Barrio Venecia, 42; a D. Jancinto Cerezo, en Liñán, 4; para obras de reforma a doña Asunción Serrano, en San Blas, 47, y plaza de San Pablo, 5.

Dejar sobre la mesa dictamen proponiendo la aprobación del proyecto de Reglamento redactado por el Sr. Delegado del servicio de tráfico que rija en las concesiones de líneas de autobuses.

Expropiar parcialmente las casas 92, 94 y 96 de la calle Conde Aranda, propiedad de D. Demetrio Fraile.

Recibir provisionalmente las obras de instalación de tubería para el abastecimiento de agua a las Escuelas del barrio de Colón.

Adjudicar al industrial D. Pelayo Martínez el suministro de 11 trajes y 22 buzos, con destino al personal del taller mecánico.

Autorizar a D. Luis Sanz para construir un paso sobre la acera en Madre Sacramento, 23.

Liquidar las obras de instalación de Alumbrado eléctrico en el Paseo del Ebro, primer trezo lado de las edificaciones, cuya relación valorada, asciende a 6.592.78 pesetas.

Que vuelva a la Comisión dictamen informando instancias suscritas por D. Angel Sanz y otros señores, y otra de D. Jancinto y D. Angel Pallarés.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Fomento.

Disolver la Comisión de Asuntos Generales, manteniendo la Sección.

Rectificar en el padrón, el nombre con que figura D.^a Asunción Playón, haciendo constar los de Asunción Engracia Josefa; y el de doña María Anglada, haciendo constar el de Pilar.

Facultar a la Alcaldía para resolver las peticiones sobre rectificación de nombre en el padrón vecinal.

Jubilar al obrero municipal D. José Abenia, con el haber anual de 2.185 pesetas

Autorizar a D. Ramón Baila para apertura de establecimiento de venta de pescado en Paseo de la Mina, 5; a D. Francisco Trasobares, para despacho de leche, en Armas, 25, y para venta de pan, a D. Clemente Remiro y D. Juan Raneira, en Boggiero, 53, y San Pablo, 9, respectivamente.

Ratificar los dictámenes presentados en 29 de julio último, proponiendo se autorice la apertura de sucursales y despachos de pan a D. Antonio Aguilar, en Mayoral, 37; D. Pedro Ibarra, en M.^a Agustín, 33; D. Leopoldo Loscos, en Sixte Celorio 15; D. Fermín Puertas, en Princesa, 11, y D. Adolfo Riaza en Unceta, 38.

Desestimar petición formulada por D. José Bruned para apertura de despacho de pan.

Autorizar a D. Pascual Martínez para apertura de carnicería, en Iturralde, 14.

Conceder, al concejal D. Gonzalo Calamita, dos meses de licencia.

Quedar enterado de la suspensión de empleo

y sueldo decretada por la Alcaldía, del obrero municipal Benito Pelet, sujeto a expediente.

Aprobar el proyecto de alumbrado en la plaza de Paraíso.

Autorizar al Alcalde para que designe una Comisión que haga las gestiones oportunas para facilitar alojamiento a las fuerzas de Asalto destinadas a esta ciudad.

Sesión del día 26.

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Aprobar la destitución del obrero Benito Pelet Larrés, afecto a la brigada de alcantarillado.

Designar a D. Jenaro Sánchez Remiro a la Comisión de Gobernación.

Aprobar el escrito del Tribunal de Oposiciones a practicantes de la Beneficencia municipal, proponiendo para cubrir las plazas vacantes, a los opositores: D.^a María Alfaro Ballarín, D. José García Nava, D. Hilario Guillén Bandrés, D. Serafín Algora Gorbea, D. Pedro Albir Vidal, D. Amadeo Calvo Montesinos, don Senén Ignacio Lahuerta Pérez, D. Julio Esteller Herrera y D. Gregorio Martínez Gascón.

Abonar a los señores que constituyeron dicho tribunal las dietas reglamentarias.

Pasar a la Comisión dictamen proponiendo nombrar ordenanzas de las oficinas municipales a D. Isidoro Ayala y D. Miguel Ladrón.

Aprobar el proyecto de Reglamento redactado por el señor Delegado de Tráfico, que rijan las condiciones de líneas de autobuses.

Conceder plazos a D.^a Rosalía Molins, D. Isidoro Valenzuela, D. Joaquín Royo, D. Teodoro Orús, D.^a Emilia García, D. Bartolomé Moreno, D. Francisco Lucía, D. Delfin Campos, D. Francisco Gaudes, D.^a Joaquina Navarro, D. Tomás Muñoz, D. Francisco Albalá, D.^a Flora Garrido, D.^a Petra Pina, D. José Gazo, D.^a Brígida Bermúdez, D.^a Adela Pimpinella, D. Federico Vallés, D. Emilio Cisterna y D. Sixto Punsac, propietarios de fincas afectas al pago de la contribución especial impuesta por la apertura de la calle del Portillo, para el abono de las cuotas asignadas.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Melchor Buil, contra el acuerdo del Ayuntamiento, retirándole el situado de una línea de autobuses.

Autorizar a D. Juan Colás para establecer un puesto de fotografía en la plaza de Aragón.

Conceder permiso a D.^a Carmen Romea, concesionaria de un puesto de venta en el Nuevo Mercado, para establecer una sociedad mercantil.

Desestimar instancia de la Federación de Vaqueiros, sobre rebaja de las multas impuestas en virtud de denuncias del personal de la Policía de Abastos, por anomalías en el número de ganado existente y registrado.

Compensar el pago de la contribución especial asignada a D. Domingo Montón, por la pavimentación de la calle de Gavín, con el importe de la parte de finca que cedió al Ayuntamiento de Zaragoza como ensanche de la vía pública.

Anunciar nuevo concurso para la provisión de una plaza de matrona del Cuerpo de Policía de Abastos, desestimando el dictamen de la Comisión proponiendo a D.^a Rosa Valencia.

Autorizar a D. Emilio Buenacasa para establecer puestos de venta de melones en el barrio de las Delicias.

Anular un recibo por rodaje de una bicicleta propiedad de D. Cándido Casanova.

Desestimar autorización solicitada por don Gregorio Navarro, para colocar unas sillas en la acera de su establecimiento de barbería sito en la calle de S. Jorge.

Autorizar a la Comisión de Hacienda para la adquisición directa de un automóvil y dos máquinas de escribir.

Desestimar instancia de D. Policarpo Oliveras, en la que solicita rebaja por el arbitrio que satisface como vendedor ambulante de verduras.

Denegar solicitud de D. Miguel Lostarix, sobre instalación de un puesto de venta de melones en la plaza de San Pedro Nolasco o en el Paseo del Ebro.

Incluir en el padrón de solares a los que son propiedad de D.^a Esperanza Ríos, situados en la calle de Madre Sacramento.

Ceder a D. Elías Martínez, un terreno en el monte de Villamayor, mediante el canon correspondiente.

Conceder la instalación, en la plaza de Paraíso, de una estación de suministros para automóviles.

Imponer el duplo de penalidad a D. Ramón Amesti por no haber presentado las altas correspondientes dentro del plazo señalado por la Inspección de Arbitrios.

Autorizar a D. Gabino Velilla, para una toma de agua con destino a la casa 67 y 69 de la calle de Conde de Aranda, y a D. Miguel y D. Pedro Alonso para el mismo fin, con destino a la casa 33 de dicha calle.

Aprobar el presupuesto extraordinario, consignando en él 10.000 pesetas para el Albergue de Mendigos.

Aprobar relación de facturas de la Comisión de Hacienda.

Desestimar instancias de D. José María Robres, solicitando turno restringido entre empleados municipales de todo género para optar a plazas de Oficiales terceros.

Dar los nombres indicados en el dictamen a diversas calles del Barrio Venecia.

Hacer constar en la hoja de servicios del peón caminero D. Mariano Marín, como mérito el haber extraído del río Huerva el cadáver de una mujer.

Que vuelva a la Comisión dictamen proponiendo que al guardia municipal D. Florencio Orga se le conceda gasolina y aceite para que preste servicio en los barrios con una motocicleta de su propiedad.

Resolver negativamente instancia de D.^a Eugenia Martínez, en la que solicitaba ser nombrada maestra auxiliar en escuela municipal.

Dejar sobre la mesa dictamen fijando las nor-

mas para la distribución entre entidades benéficas de la cantidad consignada en presupuestos.

Constituir el patronato del Grupo Joaquín Costa, en la forma expuesta en el dictamen, eligiendo a los padres de familia que han de formar parte del mismo, la Asociación de padres de alumnos de dicho Grupo.

Desestimar petición formulada por el Juzgado municipal respecto a la dotación de material impreso.

Adjudicar a la casa Capapé el concursillo de la ficha escolar y autorizar a la Comisión para la impresión del proyecto.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Gobernación:

Conceder licencia para realizar diversas obras a D. Francisco Capapé, en San Pablo, 117; a D. Francisco Abenoza, en Santa Isabel; a D. Fernando Camerano, en San Juan de Monzarrifar; a D. Manuel Gracia, en Carrillo, 3; a D. Angel Borruey, en Alfonso I, 39; a D. Santiago Martínez, en Boggiero.

Autorizar, para construir edificio, a D. Ramón Truller, en Arias, 34; a D. Ramón Sánchez, en barrio de Venecia; a D. Victor Francés, en Casetas; a D. Constantino Soriano, en Eras de Santo Domingo; a D. Felipe Bona, en barrio de Garrapinillos. Para obras de reforma, a D. Manuel Latorre, en Espoz y Mina, 43 y 49; a don Felipe Hernández, en Palafóx, 7; y a D. Angel Borruey, en Pignatelli, 43.

Proceder a la cubrición de parte de un riego en el barrio de Casetas.

Recibir provisionalmente las obras de instalación de tubería de conducción de agua en el camino de San José, desde el de las Alcachoferas hasta el de Lapuyade.

Aprobar certificación de obra ejecutada por la contrata relativa a la variante de los retretes en el pabellón de asilados de Casa la Amparo.

Recibir definitivamente los materiales que fueron adjudicados, mediante concursillos, a D. Manuel Mantero, con destino al taller mecánico, y devolución de la fianza depositada.

Aprobar certificación de obra ejecutada por el contratista de la construcción de alcantarilla de la Avenida de América.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Fomento.

Autorizar a D. Julio Sanz para la apertura de un horno en la calle de Alcalá, 4, y de una sucursal, para la venta de pan, en Hospitalito, 10, y a D. José Burillo, para la venta de pan, en San Miguel, 16.

SECCION SEXTA

Nigüella. N.º 5.790.

Devueltas las ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos de esta localidad para su rectificación, se convoca nuevamente a todos los propietarios, tanto vecinos como terratenientes en el aprovechamiento de las aguas derivadas del río Isuela y Aranda, á Junta general, que tendrá lugar en el Salón de Sesiones

de este Ayuntamiento, el día 12 de enero próximo, a las once de la mañana, al objeto de Constituir la Comunidad de regantes y nombrar la Comisión que formule las rectificaciones ordenadas en los documentos citados.

Si en dicho día, no hubiese suficiente número para tomar acuerdos, se celebrará sesión en segunda convocatoria, el día 25 del referido mes, a la misma hora y en el mismo local y con los que asistan se tomaron acuerdos.

Nigüella, 3 de diciembre de 1932.— El Alcalde de ejercicio, Juan María.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.782.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Pascual Vázquez, Secretario del Partido Social Revolucionario, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante dicho Juzgado y Secretaría de D. Santiago Calvo, al objeto de recibirle declaración, en sumario que se instruye con el núm. 769 de 1932, sobre excitación a la rebelión, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y dos. El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 5.797.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en la causa que se sigue en este Juzgado con el núm. 750 de 1932, sobre hurto, ha acordado citar por la presente a Eduardo Piniella, de 18 años de edad, que estuvo como dependiente de José Tomás Edo, en la Avenida de Cataluña, núm. 83, de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días, con objeto de ser oído; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

IMPRESA DEL HOSPICIO